

Remito a V. el adjunto Excmo. Real Decreto de lo acordado p. la Diputación Provincial sobre q. los Ayuntam. cumplan con lo dispuesto en los Arts. 16 y 17 del Reglam. de la Milicia Nacional Local. En mismo sentido a V. lo adjunto cumplimiento a las Arts. 28 y 29 de la Ley de 28 de Marzo último, la V. respectiva al Ayuntamiento de Alpuente. En consecuencia de lo acordado en las sesiones de 17 y 18 de Mayo último, se ha acordado q. se cumpla con lo mandado

ho de la Gobernación
ximo pasado Marzo

ce con fecha de 19
ey de la exposicion
reviega relativa á los
á contenerlos el celo
y enterado S. M. se
de V. E. se dé orden
para que auxilien á
resos de los desórde-
en en aquel estableci-

irme el decreto si-
ios y por la Cons-
España, á todos los
las Cortes han de-
facultad que se les
guientes aclaraciones
cion de Ayuntamien-
gidores y un Pro-
mentos vecinos no exce-
Procuradores síndi-
l: tres Alcaldes, do-
á diez mil: en los
y seis Regidores y
dos mil cinco Al-
los de veinte y dos
es y cinco Procura-
establecidos para la
stivo del mes de Di-

ciembre por los vecinos que se hallen en el ejercicio de los derechos de ciudadano, nueve electores en los pueblos que no lleguen á mil; quince en los que llegando á mil no pasen de cuatro mil; diez y nueve en los que llegando á cuatro mil no pasen de diez mil; veinte y cinco en los que llegando á diez mil no pasen de diez y seis mil; treinta y uno en los que llegando á diez y seis mil no pasen de veinte y dos mil; y treinta y siete en los que pasen de veinte y dos mil. 3.º Para evitar lo mas pronto posible los grandes y trascendentales daños que ocasiona en las ciudades populosas la escasez de funcionarios municipales, se completará inmediatamente el número de Alcaldes constitucionales y demas individuos de los Ayuntamientos

orden q. los motiva: V. E. 